Informe secretarial. Soledad, 23 de julio de 2021.
Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por JESUS ALBERTO ALVAREZ CARRASCAL contra JAIME DE JESUS ANIBAL DE LA PEÑA, informándole que la apoderada de la parte demandante, ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 28 de julio de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa en el expediente, escrito donde la apoderada de la parte demandante, en coadyuvancia con el demandante JESUS ALBERTO ALVAREZ CARRASCAL solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Siendo que la solicitud se ajusta a derecho, será lo procedente decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Juzgadora,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.

3.- Entréguese a favor de la parte demandada, los títulos judiciales constituidos o que llegaren a constituirse dentro del presente asunto.

4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 66 HOY 29 de Julio de 2021.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria